

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43911

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de marzo de 2008, con el N° 08-029935-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DENTÍFRICO BLANQUEADOR DE FASE DOBLE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/035277 del 12 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de mayo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5983, notificado por fijación en lista el 09 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-029935-00012-0000 del 08 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 9, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de composiciones de cuidado bucal que produzcan efectos blanqueadores mejorados y limpiezas superiores. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición (dentífrico) de doble fase que en su primera fase contiene un agente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43911
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

blanqueador en un vehículo sustancialmente anhidro, oralmente aceptable y una segunda fase que contiene un abrasivo y un agente anti cálculo en un vehículo oralmente aceptable.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de septiembre de 2005, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US5766574	"Dual component tooth whitening dentifrice"	16/Junio/1998
D2	US5264205	"Oral Hygiene composition"	23/Noviembre/1993

El documento D1 ¹ (Abstract, col. 7 líneas 17-20) divulga composiciones para uso oral que contienen dos fases, una en la cual se encuentra un agente blanqueador (peróxido de úrea) y un vehículo oralmente aceptable y otra fase donde se encuentra un abrasivo el cual es incompatible con el peróxido, las dos fases se mantienen separadas hasta el momento de su uso.

El documento D2 ² divulga composiciones para el cuidado oral, las cuales comprenden un vehículo anhidro (ó con bajo contenido de agua) oralmente aceptable (col. 2 líneas 67 y 68, col. 3 líneas 2-4, ejes I y II, reivindicación 1); también enseña que en un vehículo de bajo contenido de agua, el agente blanqueador permanece sin liberar oxígeno (col. 3 líneas 2-8). Adicionalmente enseña que la composición se puede combinar fácilmente con los componentes tradicionales de una crema dental como derivados de fluoruro (col. 3 líneas 9-16).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado*

1URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19980616&CC=US&NR=5766574A&KC=A)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19980616&CC=US&NR=5766574A&KC=A.

2URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19931123&CC=US&NR=5264205A&KC=A)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19931123&CC=US&NR=5264205A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43911

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

de manera evidente del estado de la técnica".

En el presente caso, la composición de cuidado oral blanqueadora de fase doble reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: " *Una composición de cuidado oral blanqueadora de fase doble, que comprende: a) una primera fase que comprende un agente blanqueador en un vehículo anhidro y oralmente aceptable que comprende un espesante a base de sílice y copolímero de óxido de etileno y óxido de propileno, en donde la primera fase no incluye agua libre; y el agente de blanqueamiento es un peróxido ligado que comprende un complejo de peróxido de hidrógeno seleccionado del grupo que consiste de poli-N-vinil poli-2-pirrolidona, poli-N-vinil poli-2-piperidona, poli-N-vinil-poli-2-caprolactama, y mezclas de los mismos; y b) una segunda fase que comprende un abrasivo y un agente anticálcico en un vehículo oralmente aceptable; en donde la primera fase y la segunda fase se mantienen por separado una de otra hasta su dispensación* " (Ver pág. 9 del radicado N° 08-029935-00012-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Composición de cuidado oral blanqueadora de fase doble que comprende:	una composición de cuidado oral blanqueadora de fase doble que comprende:	composiciones de cuidado oral blanqueadoras de una sola fase que comprende
a) una primera fase que comprende un agente blanqueador en un vehículo anhidro y oralmente aceptable que comprende un espesante a base de sílice y copolímero de óxido de etileno y óxido de propileno, en donde la primera fase no incluye agua libre; y el agente de blanqueamiento es un peróxido ligado que comprende un complejo de peróxido de hidrógeno seleccionado del grupo que consiste de poli-N-vinil poli-2-pirrolidona, poli-N-vinil poli-2-piperidona, poli-N-vinil-poli-2-caprolactama, y mezclas de los mismos	Primera fase que comprende un agente blanqueador en un vehículo oralmente aceptable, en donde el agente de blanqueamiento más utilizado es peróxido de hidrógeno y de úrea y en donde los productos dentífricos que comprenden compuestos peróxidos se encuentran junto con compuestos de sílice (Col 1 líneas 31-67 y col 2, líneas 5-10). El vehículo en el que se encuentra el peróxido es un compuesto tal como polioxietileno, polioxipropileno y	Una sola fase que comprende un agente blanqueador en un vehículo anhidro oralmente aceptable

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43911
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

	copolímeros de bloque.	
b) una segunda fase que comprende un abrasivo y un agente anticálculo en un vehículo oralmente aceptable	Una segunda fase que comprende un abrasivo y un agente anticálculo en un vehículo oralmente aceptable. (ej. 1 y 2)	Comprende un abrasivo

Como se dijo anteriormente, Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque D1 divulga composiciones orales que contienen dos fases, una fase en la cual se encuentra un agente blanqueador (peróxido de úrea y derivados de peróxido) y un vehículo oralmente aceptable y otra fase donde se encuentra un abrasivo el cual es incompatible con el peróxido, y un agente anticálculo, policarboxilato polimérico aniónico (Gantrez S-97), también contempla la posibilidad de incluir pirofosfatos y tripolifosfatos en la fase que contiene el agente abrasivo (ver columna 6 líneas 27-35), en donde las dos fases se mantienen separadas hasta el momento de su uso (Abstract, columna 7 líneas 17-20 y ejemplo 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y D1, consiste en que el vehículo de la primera fase, o fase que contiene el agente blanqueador, es anhidro.

Sin embargo, esta diferencia en el vehículo anhidro no parece conceder una ventaja o una mejoría a las composiciones de cuidado oral de la presente invención, frente a las ya reveladas en el arte previo.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la composición de D1, para obtener una, alternativa, con efecto blanqueador”.

De otro lado, el documento D2 divulga composiciones para el cuidado oral, estables durante el almacenamiento, las cuales comprenden un vehículo anhidro oralmente aceptable (columna 2 líneas 67 y 68, columna 3 líneas 2-4, ejemplos 1 y II, reivindicación 1). Adicionalmente, divulga que en un vehículo de bajo contenido de agua, el agente blanqueador permanece sin liberar oxígeno (columna 3 líneas 2-8) de tal manera que se provea un poderoso agente blanqueador el cual libera el oxígeno sólo en el momento de su uso (columna 2 líneas 54-62 y columna 3 líneas 2-8).

También, el documento enseña que la composición se puede combinar fácilmente con los componentes tradicionales de una crema dental como los derivados de fluoruro (columna 3 líneas 9-16). Cabe mencionar, que en la descripción de la presente solicitud se presentan los ejemplos 1 y 2 (pág. 6 y 7) pero estos no permiten evidenciar un efecto inesperado que se considere sorprendente.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43911

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

vehículo anhidro del documento D2 en las composiciones del documento D1, para legar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2-9 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas

La solicitante argumenta en su oficio bajo el radicado No 08-029935-00012-0000, que el nivel inventivo de la presente invención esta dado por la característica de que el vehículo en el que se encuentra el agente blanqueador es anhidro, lo que permite un aumento de la estabilidad de la composición final.

Frente a estos argumentos esta Superintendencia se permite aclarar a la solicitante, tal como se mencionó anteriormente, que al realizar una revisión del capítulo descriptivo, en donde se encuentran los ejemplos de la composición reclamada y la totalidad de la solicitud, no existe evidencia que permita aportar al nivel inventivo porque la información contenida no permite que una persona del oficio normalmente versada en la materia pueda reconocer el aporte que se está haciendo a la tecnología, ya que no se demuestra en la solicitud una verdadera ventaja de la invención de la solicitud con respecto a lo divulgado en el arte previo, cuando el vehículo se encuentra sustancialmente libre de agua (menos del 10% de agua) como se indica en el capítulo descriptivo (pág. 2), por lo tanto no se puede reconocer nivel inventivo. Adicionalmente, una composición farmacéutica, como tal, se debe definir por los componentes particulares que la integran, así como las cantidades específicas de cada uno de los mismos, que le permitan a la persona del oficio normalmente versada en la materia distinguir las características técnicas esenciales que la hacen novedosa e inventiva frente al arte previo. El hecho de que en la invención se proponga un vehículo anhidro no es suficiente para demostrar nivel inventivo, como se demostró anteriormente, ya que no se puede identificar cual es la ventaja de estas características frente a las composiciones ya conocidas en el estado del arte. La solicitante no puede atribuir el nivel inventivo a una invención que simplemente realiza modificaciones de rutina en el campo químico-farmacéutico³ y que no permiten identificar cual es el aporte que ofrecen las composiciones de la invención frente a las del arte previo, cuando se utilizan como composiciones de cuidado bucal con efectos blanqueadores mejorados.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "DENTÍFRICO BLANQUEADOR DE FASE DOBLE".

3 Gibson Mark. "Pharmaceutical preformulation and formulation". Drugs and pharmaceutical sciences. New York. 2009. Todo el libro.
Página 5 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43911

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez ✓
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓